



Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

ORDENANZA N° 1158/2010.-

EXENCIÓN VOLUNTARIA DE TRIBUTOS MUNICIPALES A SRES. CONCEJALES

VISTO:

La activa participación que llevan a cabo los Señores Concejales en el seno del Honorable Concejo Deliberante de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la labor que los mismos realizan es totalmente Ad-Honorem, vale decir que su desempeño se efectúa sin retribución material de ninguna índole.-

Que no obstante el espíritu cívico y desinteresado que caracteriza tal función, la misma lleva consigo un tiempo respetable para el correcto desempeño de la tarea, que implica disponer de tiempo, consultas, reuniones, solicitud de información y asesoramientos varios.-

Que por tales motivos, se hace necesario reconocer en forma muy austera tal dedicación, lo cual de ninguna manera significa una retribución por la misma, sino un simbólico beneficio si así puede llamársele, que compense un tanto esa lealtad a la función.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCÓ

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°).- EXÍMESE a los Sres. Concejales Titulares y en ejercicio pleno de sus funciones, pertenecientes al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, de los siguientes tributos municipales:


- 1) Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble.-
- 2) Impuesto a los Automotores.-
- 3) Contribuciones que inciden sobre las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios.-

Art.2°).- Para que el presente beneficio tenga plena validez, el interesado deberá concurrir a Oficina Receptoría de Rentas donde acreditará su carácter y dará comienzo al trámite de exención al cual tiene derecho.-

Art.3°).- En todos los casos el beneficio comprenderá un solo bien objeto de la exención siendo condición principal el acreditar la titularidad del bien inmueble, el vehículo o comercio. Se tomará en cuenta para lo mismo el grupo familiar, para el caso de que alguno de estos bienes, pasibles del beneficio, estuviere a nombre del cónyuge - hombre o mujer - y ser utilizado o empleado por quien ocupa la función de Concejál, pudiendo igualmente acceder al beneficio, debiéndose dar fe de esto último, al momento de perfeccionar el trámite.-

Art.4°).- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en sesión ordinaria de fecha quince de abril de dos mil diez.-


María Graciela Quevedo
Secretaria - H.C.D.




Ing.Agr. MARCOS EUGENIO SUÁREZ
Presidente
H. Concejo Deliberante